

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez informando que el expediente no cuenta con trámite o solicitud pendiente de resolver, agotándose las etapas procesales para el mismo.

Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 30 de agosto de 2021.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
RADICADO	170013103005-2018-00253-00
ACCIONANTE	LUCIA DEL SOCORRO PALACIO VELEZ Y OTROS
ACCIONADO	CLINICA DE LA PRESENTACION
AUTO	INTERLOCUTORIO

Por cuanto las etapas procesales se surtieron en debida forma y no existe trámite pendiente, se dispone el archivo del expediente previa cancelación de su radicación, toda vez que se encuentra agotado el trámite dentro de las presentes diligencias (Art.122 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

**Juliana Salazar Londoño
Juez Circuito
Civil 005
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8fae375794d23cf5439e2de91a122c1dbd30ae67e9f825b27cd3bfab84eead0b

Documento generado en 02/09/2021 05:46:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**